



## Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal  
Ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 043/2014

Sra. Maria Desirée Bravo Monasterio  
PRESIDENTA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

### VISTOS:

Mediante Oficio "Secretaría General OF. N° 2313/2013 de fecha 14 de noviembre del 2013, emitido por el Ing. Percy Fernández Añez, Honorable Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra, remite a conocimiento y consideración del Honorable Concejo Municipal la "MODIFICACION DE LA ESTRUCTURA FINANCIERA DEL PROYECTO "ENLOSETADO DE CALLES Y PASILLOS DEL PLAN TRES MIL" en cumplimiento al Artículo 12 numeral 11) de la Ley de Municipalidades N° 2028 (aplicando al principio Constitucional de Ultractividad de la Ley).

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Art. 302, párrafo I, numeral 24, señala que: "Fondos fiduciarios, fondos de inversión y mecanismos de transferencia de recursos necesarios e inherentes a los ámbitos de sus competencias".

Que, el Principio Constitucional de Ultractividad de las Leyes, determina que las normas prevalezcan en el tiempo, pese a su derogatoria o abrogatoria, y básicamente se manifiesta en dos casos:

- 1) *cuando un acto acontece en un momento determinado del tiempo, éste se somete a las normas vigentes en esa oportunidad, pero cuando se promulga una nueva norma que rige la misma materia, se aplica la norma anterior hasta concluir con el procedimiento establecido, pese a que coexiste otra norma (nueva) en el mismo tiempo; y*
- 2) *.....(.....)*

Que, la Ley de Municipalidades N° 2028, en su Art. 115 numeral III, establece que: (Contratos en General) Los contratos de empréstitos, emisión de valores y otros instrumentos de financiamiento, requerirán la aprobación previa del Concejo, con el voto afirmativo de dos tercios del total de sus miembros"; en su Art. 116 señala Empréstitos)I. Los recursos de empréstitos contratados deberán utilizarse solo en los fines, programas y proyectos de inversión municipal, según lo establecido en el respectivo contrato que deberá ser previamente autorizado por el Concejo y enmarcarse en el Plan Operativo Anual. II. Los contratos de empréstitos que conlleven la adquisición forzosa de bienes o servicios de un proveedor de bienes o servicios, deberán necesariamente regirse a las normas de endeudamiento público y a las de adquisición de bienes y servicios".

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bónifaz" en su artículo 103, párrafo I, señala. "Son recursos de las entidades territoriales autónomas los ingresos tributarios, ingresos no tributarios, transferencias del nivel central del Estado o de otras entidades territoriales autónomas, donaciones, créditos y otros beneficios no monetarios, que en el ejercicio de la gestión pública y dentro del marco legal vigente permitan a la entidad ampliar su capacidad para brindar bienes y servicios a la población de su territorio". Asimismo el artículo 105 numeral 5)



## Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

establece que los recursos de las entidades territoriales autónomas municipales son: " los créditos y empréstitos internos y externos contraídos de acuerdo a las legislación del nivel central del estado ".

Que, la Resolución Ministerial N° 525 de fecha 22 de octubre de 2007, que aprueba el Reglamento para el Registro de Inicio de Operaciones de Créditos Públicos, establece los requisitos que deberán cumplir las instituciones públicas para obtener el RIOCP.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, ha obtenido la CERTIFICACION de Registro de Inicio de Operaciones de Crédito Público "RIOCP" otorgado por el Vice Ministerio de Economías y Finanzas Públicas;

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, ha cumplido con toda la información documentada, exigida en el Reglamento para el RIOCP, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 525 del 22 de octubre del 2007, requisitos para la contratación de un crédito financiero del FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL, por el monto de Bs. 7.843.924,00 (siete millones ochocientos cuarenta y tres mil novecientos veinticuatro 00/100 Bolivianos), de conformidad a las siguientes condiciones de financiamiento:

COMPONENTE	FUENTE		TOTAL BS.
PROYECTO ENLOSETADO DE CALLES Y PASILLOS EN EL PLAN TRES MIL	F.N.D.R. 38,18%	G.M.A.S.C. 61,82%	
	Bs.7.843.924,00	BS.4.843.677,79	Bs. 12.687.601,79

Plazo: 10 años  
 Años de gracia: 2 años  
 Tasa de Interés: 4,21% Anual, pagaderos semestralmente, sobre saldos.  
 Amortización: En 16 cuotas semestrales y en lo posible iguales, a las cuales se les agregará los intereses.

Que, los recursos de empréstitos a contratarse del Fondo Nacional de desarrollo regional, requieren previamente de la autorización del Honorable Concejo Municipal, de conformidad al Art. 115 de la Ley N° 2028 de Municipalidades.

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Regional "FNDR", está operando con líneas de financiamiento destinadas a financiar proyectos que se enmarquen en los lineamientos del PND y para ello requiere la autorización expresa del H. Concejo Municipal, para que se dé inicio a las gestiones de financiamiento correspondiente.

### POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 2028 de Municipalidades, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización y demás normas vigentes, dicta la siguiente:

### ORDENANZA

**Artículo Primero.-** Se Autoriza al Ejecutivo Municipal, realizar las gestiones correspondientes para la obtención del Crédito de Financiamiento ante el Fondo Nacional de Desarrollo Regional, por el monto de Bs. 7.843.924,00.- (Siete Millones Ochocientos Cuarenta y Tres Mil Novecientos Veinticuatro 00/100 Bolivianos), para su posterior firma del respectivo Contrato de Empréstito, de conformidad a lo establecido en el Art. 116 de la ley N° 2028 de Municipalidades, bajo las siguientes condiciones:



## Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Plazo: 10 años  
Años de gracia: 2 años  
Tasa de Interés: 4,21% Anual, pagaderos semestralmente, sobre saldos.  
Amortización: En 16 cuotas semestrales y en lo posible iguales, a las cuales se les agregará los intereses.

Crédito que será utilizado para el "PROYECTO DE ENLOSETADO DE CALLES Y PASILLOS EN EL PLAN TRES MIL (Plan 3000-PSU-5)", en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra.

**Artículo Segundo.-** Se instruye al Ejecutivo Municipal, elaborar los Términos de referencias del Proyecto que será presentada al Fondo Nacional de Desarrollo Regional para su financiamiento

**Artículo Tercero.-** Con la promulgación de la presente Ordenanza, queda abrogada la Ordenanza Municipal N°129/2011.

Es dada en el Salón de Sesiones Andrés Ibáñez del Honorable Concejo Municipal a los veintinueve días del mes de abril de dos mil catorce años.

Sr. Francisco Romel Porcel Plata  
CONCEJAL SECRETARIO



Sra. María Desirée Bravo Monasterio  
CONCEJALA PRESIDENTA

**POR TANTO, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.  
Santa Cruz de la Sierra, 13 de mayo de 2014.**

Ing. Percy Fernández Añez  
H. ALCALDE MUNICIPAL  
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA